



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-650/14

Sucre, 08 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante hoja de ruta CM-1833/2014 EL Concejal Municipal **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, hace presente el Proyecto de Resolución para la reconstitución de la "Fundación Pro-Charcas" y la intervención en la Catedral Metropolitana de Sucre.

Que, la ciudad de Sucre, ha sido declarada por la UNESCO "Patrimonio Cultural de la Humanidad" en mérito a la riqueza arquitectónica del Centro Histórico. A la fecha diferentes edificios públicos y privados del Centro Histórico, se encuentran gravemente deteriorados por ausencia de políticas públicas que permitan su preservación, con el fin no solo de mantener la condición de "Patrimonio Cultural de la Humanidad" sino promover activamente la industria sin Chimeneas de nuestra Capital de tal manera que se motorice la economía y se generen fuentes de empleo para los ciudadanos del municipio.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 numeral 16 indica que es competencia municipal exclusiva la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible." A su turno el mismo artículo en su numeral 17 establece que es de su competencia las "Políticas de turismo local." En concordancia con la Ley Marco de Autonomías en su artículo 95-III-2.

Que, la Ley Marco de Autonomías en su Artículo 86, párrafo III, numeral dos dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización.

Que, el mismo artículo constitucional en su numeral 35 faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales firmar contratos y convenios con personas Públicas o privadas para el cumplimiento de sus competencias y fines.

Que, la Ley de Patrimonio Cultural Boliviano en su Artículo 29 señala que las Entidades Competentes de todos los niveles de Gobierno deberán elaborar planes Generales que se traducen en acuerdos sociales y administrativos mediante los cuales se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la protección, sostenibilidad y aprovechamiento del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, el informe emitido por el PRAHS establece el grave deterioro de las estructuras de la Catedral de Sucre, por lo que corresponde asumir con urgencia su tratamiento con el fin de evitar daños mayores e irreversibles.

Que, en el pasado inmediato se tomaron iniciativas positivas como la conformación de Fundación PRO-CHARCAS con el objeto de promover la recuperación y rehabilitación de inmuebles y centros históricos de la ciudad a través de acciones concretas indicadas en sus estatutos.

Que, a la fecha se ha producido un vacío institucional que pueda atender estas necesidades de recuperación y rehabilitación del Centro Patrimonial como la obtención de recursos para los fines antes indicados, por lo que corresponde dar una respuesta institucional a la brevedad posible.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva reconstituya la Fundación PRO-CHARCAS con los fines y objetivos contenidos en sus Estatutos.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva la inmediata intervención en la Catedral de nuestra Ciudad con el fin de preservar su estructura y evitar mayores e irreparables deterioros.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva inicie los trámites pertinentes ante países amigos con el fin de lograr recursos frescos para los fines indicados.

ARTÍCULO 4.- El cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.